

licitada tal declaración ante el Ministerio de Información y Turismo para la urbanización denominada «Valle de Arán», situada en los términos municipales de Tredós y Salardú, de la provincia de Lérida, por la Empresa «Telecables del Valle de Arán, S. A.» (TEVASA).

La citada Ley señala en su artículo cuarto la competencia del Ministerio de Información y Turismo para la aprobación de los Planes de Promoción Turística de Centros, habiendo sido el de la urbanización «Valle de Arán» aprobado por Orden ministerial de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete.

Por otra parte, en el mencionado artículo cuarto y en el trece de la citada Ley se determina la competencia del Consejo de Ministros para la declaración de Centros de Interés Turístico Nacional y la aprobación de los Planes de Ordenación Urbana de aquéllos. Asimismo se indica que en el Decreto aprobatorio se determinarán los beneficios que se conceden para la ejecución de los proyectos, obras y servicios incluidos en los Planes del Centro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—A instancia de «Telecables del Valle de Arán, S. A.» (TEVASA), se declara Centro de Interés Turístico Nacional la urbanización denominada «Valle de Arán» (núcleo I), enclavada en los términos municipales de Tredós y Salardú, en la provincia de Lérida, con una extensión superficial de cuarenta y ocho coma noventa y ocho hectáreas, que corresponden al núcleo I, y cuyos límites están comprendidos dentro de los señalados en el Plan de Promoción Turística aprobado por Orden ministerial de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete.

Artículo segundo.—Se aprueba el Plan de Ordenación Urbana (núcleo I) de dicho Centro.

Artículo tercero.—A tenor del artículo veintiuno de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, se concede a las personas que al amparo o como consecuencia de los Planes de Promoción y Ordenación del Centro, realicen inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con el turismo, el siguiente beneficio:

Preferencia para la obtención de créditos oficiales, entendiéndose implícita la declaración de excepcional utilidad pública en todos los proyectos elaborados con sujeción a los Planes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
ALFREDO SANCHEZ BELLA

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 170/1970, de 15 de enero, por el que se declara de urgencia la expropiación de las fincas número 18 de la calle de San Felipe y número 102 de la calle Infanta Mercedes, con vuelta a la de San Felipe.

El Proyecto de Ordenación Urbana del Sector de la Prolongación de la avenida del Generalísimo, aprobado por Decreto de veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, complementado por el de trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre normas para la urbanización del expresado sector, dió a la calle Infanta Mercedes y a la de San Felipe, en la parte de confluencia con la anterior, mayor anchura de la que anteriormente tenían, por lo que dos edificaciones con fachadas a dichas calles, cuales son la casa número dieciocho de la calle de San Felipe y la número ciento dos de la calle de Infanta Mercedes, con vuelta a la de San Felipe, han quedado ubicadas en lo que ha de ser calzada de dichas calles.

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en uso de las facultades que ejerce como subrogada en las de la extinguida Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, subrogación que le fué conferida en la disposición adicional tercera de la Ley de creación de aquel Organismo de dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, ha acordado, en sesión de quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, llevar a cabo la expropiación de las dos citadas fincas para que las calles de Infanta Mercedes y San Felipe puedan ser definitivamente construidas, y a la finalidad de lograr la mayor celeridad posible de la expropiación aludida, estima procedente este Departamento ministerial acordar la declaración

de urgencia que prevé el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para que la ocupación y expropiación de las fincas afectadas por dicha expropiación pueda superar legalmente las dificultades que la misma ofrece.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ocupación y expropiación del terreno y edificaciones construidas sobre el mismo e industrias en ellas instaladas de las fincas número dieciocho de la calle de San Felipe y número ciento dos de la calle Infanta Mercedes, con vuelta a la de San Felipe, necesarias para la construcción definitiva de expresadas calles, expropiadas por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, como subrogada en las facultades de la extinguida Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VICENTE MORTES ALFONSO

ORDEN de 15 de enero de 1970 por la que se descalifica la vivienda de protección Oficial amparada bajo el expediente AL-VS-544/63, de doña Josefa Martínez Camacho.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente AL-VS-544/63, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Josefa Martínez Camacho de la vivienda sita en el Llano del Mojigato, término de Vera (Almería).

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en el Llano del Mojigato, término de Vera (Almería), solicitada por su propietaria doña Josefa Martínez Camacho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1970.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 15 de enero de 1970 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial número 13 de la calle de Julián Peña, de Valencia, de don Isidro Torrijo Estébanez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «Julián Peña», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Isidro Torrijo Estébanez de la vivienda número 13 de la calle Julián Peña, de Valencia;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial número 13 de la calle Julián Peña, de Valencia, solicitada por su propietario don Isidro Torrijo Estébanez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Tráver y Aguilari.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 15 de enero de 1970 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial número 11 de la calle Cuarta, de Colmenar Viejo (Madrid), de don José Caballero González.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-96 (7.194) del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don José Caballero González de la vivienda señalada con el número 16 del plano parcelario del grupo C,